



Resolución Directoral

Callao, 15 de Julio de 2019

VISTOS:

El Circular N° 088-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Memorando N° 112-2019-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 370-2019-HN.DAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y el Informe N° 300-2019-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que: "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, ha de considerarse que el precitado lineamiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de la Administración Pública que cuenten con personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Siendo que no se encuentran comprendidas dentro del presente Lineamiento, aquellas entidades públicas que hayan aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, al respecto, mediante documento de vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha puesto de conocimiento de esta Entidad un cronograma de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad administrativa, para la realización del proceso de nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la referida Comisión debe encontrarse conformada de la siguiente manera: i) Un (01) Representante de Recursos Humanos, ii) Un (01) Representante de la Oficina de Administración y Un (01) Representante de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, asimismo, debe contarse con una Comisión encargada de conocer y resolver los recursos de apelación que pudieran formular los servidores en el Proceso de nombramiento, siendo que la misma debe encontrarse integrada por: i) Titular de la Entidad o su representante, ii) Jefe de Recursos Humanos y iii) Jefe de Asesoría Legal;

Que, al respecto, mediante Informe N° 370-2019-HN.DAC-OARH la Oficina de Administración de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable señalando que resulta necesario conformar la Comisión de Nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como la Comisión de Apelación;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 112-2019-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha manifestado que en el presente ejercicio presupuestal está garantizado el financiamiento presupuestal para la realización de proceso de nombramiento;

Que, en ese sentido, observándose la autorización expresa realizada por la Ley de Presupuesto para el presente Año Fiscal, es pertinente emitir el acto resolutivo conformándose la Comisión de Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Comisión de Apelación encargada de resolver los recursos impugnativos del Proceso de Nombramiento referido;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR la Comisión encargada del Proceso de Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

- Un (01) Representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- Un (01) Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Un (01) Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.





Resolución Directoral

Callao, 15 de Julio de 2019



Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión de Apelación encargada de resolver los recursos impugnativos del Proceso de Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión conforme se detalla a continuación:

- Titular de la Entidad o su representante.
- Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las Oficinas señaladas en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, a fin que se realicen las acciones necesarias para la realización del Proceso de Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP-013701 RNE 22912

